

narse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Dos, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 584/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 584/2008, interpuesto por doña Yolanda Reinoso Mochón procuradora, en nombre y representación de doña Carmen Martínez Martínez contra la Resolución de 9 de octubre de 2007, de la Secretaría General para la Administración Pública de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo de Administrativos (C.1000), de la OEP de 2005, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 83/2008, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo, Sección Tercera, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 83/2007, interpuesto por don Juan Carlos Ortega Parra contra la Resolución de 27 de noviembre de 2006, de la Secretaría General para la Administración Pública, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hace pública la relación definitiva de aprobados/as de las pruebas selectivas por el sistema de acceso libre, para el ingreso en el Cuerpo Superior Facultativo, opción Informática (A.2019), correspondiente a la OEP de 2003, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo

Sección Tercera del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

RESOLUCIÓN de 19 de mayo de 2008, de la Dirección General de Función Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado núm. 1172/2007, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla.

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro de Sevilla, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 1172/2007, interpuesto por doña Blanca Torrejón Tierra contra la Resolución de 23 de noviembre de 2006, de la Consejería de Justicia y Administración Pública de la Junta de Andalucía, por la que se hacen públicos los listados definitivos correspondientes al proceso selectivo para el acceso a la condición de personal laboral fijo en las categorías del Grupo II correspondientes a la OEP de 1996 y 1999, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 de la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cuatro, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 19 de mayo de 2008.- El Director General, José Taboada Castiñeiras.

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES

RESOLUCIÓN de 17 de marzo de 2008, de la Delegación Provincial de Jaén, Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-194-07, por el que se aprueba definitivamente la Modificación NN.SS. Reclasificación S.N.U a SUI de Frailes (Jaén).

En virtud de lo establecido en el artículo 41.1 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se hace público el contenido de:

- Resolución de 17 de marzo de 2008, de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, referente al expediente de planeamiento 10-194-07, por el que se aprueba definitivamente la Modificación NN.SS. Reclasificación S.N.U a SUI de Frailes (Jaén).
- Normas Urbanísticas del referido Instrumento de Planeamiento (Anexo I).

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Jaén, Sección Urbanismo, legalmente constituida en sesión ordinaria de fecha 17 de marzo de 2008, una vez examinado el expediente administrativo relativo a la formulación de Modificación NN.SS. Reclasificación S.N.U a SUI, así como su correspondiente documentación técnica, incoado por el Ayuntamiento de Frailes, y elevado a este órgano colegiado a los efectos previstos el art. 31.2.B) de la Ley 7/02, de 17

de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.º Tramitación.

El Ayuntamiento de Frailes, con la debida observancia de la normativa reguladora del régimen local ha tramitado el presente expediente, el cual se inicia mediante el preceptivo acuerdo de aprobación inicial, adoptado con fecha 14.3.2006 previos los correspondientes informes técnico y jurídico emitido por los servicios municipales. Sometido el mismo a información pública por plazo de un mes mediante anuncios insertados en el BOP, en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, no se recibe alegación alguna.

Posteriormente, el Ayuntamiento Pleno, acuerda con fechas 23.5.2007 y 26.2.2008 la aprobación provisional, por lo que una vez diligenciado por la Secretaría de la Corporación, se eleva a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo para su Resolución.

2.º Propuesta.

Se propone transformar unos terrenos clasificados en las NN.SS. vigentes como no urbanizable común, en suelo urbanizable sectorizado de uso industrial, con una superficie total de 45.664,26 m².

Se establecen las reservas mínimas previstas en el artículo 17 de la LOUA, para uso industrial (14% de la superficie del Sector).

3.º Justificación.

La necesidad de suelo industrial en el municipio.

4.º Valoración.

- La modificación planteada afecta a la ordenación estructural del municipio y se considera justificada conforme a los criterios que establece el artículo 36.2.a)1.ª de la LOUA que regula el régimen de innovación de la ordenación establecida.

- El contenido documental es adecuado e idóneo para el total desarrollo de las determinaciones afectadas, integrando los documentos sustitutivos de los correspondientes del planeamiento general vigente, tal como establece el artículo 36.2.b) de la LOUA.

- Según el artículo 17 de la Ley 7/2002, de 17 de Diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en los sectores de suelo urbanizable, se deberán cumplir los siguientes estándares de ordenación:

La densidad y, en su caso, edificabilidad serán adecuadas y acordes con el modelo adoptado de ordenación,...cuando se refiera al uso característico industrial la edificabilidad no será superior a un metro cuadrado de techo por metro cuadrado de suelo.

En este caso la edificabilidad global es 0,6 m²/m² inferior a 1 m²/m² y acorde con el modelo de ordenación.

En cuanto a la cesión de dotaciones se establecen las reservas previstas en el mismo artículo de la LOUA.

Se aporta informe del organismo competente de la carretera en el que se establece que únicamente hace referencia al plano de situación y del solar en cuestión, por lo que el informe es meramente recordatorio de la legislación, no pronunciándose sobre la ordenación propuesta, por lo que cuando se tramite el Plan parcial con la ordenación detallada será preciso recabar del mismo organismo otro informe sobre el cumplimiento de los requisitos legales que ahora solamente recuerda.

El Sector que se propone delimitar, es colindante con un suelo residencial consolidado «La Dehesilla» del propio término municipal y el núcleo de Ribera Alta perteneciente al municipio de Alcalá la Real.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.º Competencia. El órgano competente para resolver este procedimiento es la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, Sección Urbanismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 31.2.B) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, el cual establece que corresponde a la Consejería de Obras Públicas y Transportes: «La aprobación definitiva de los Planes Generales de Ordenación Urbanística, los Planes de Ordenación Inter-municipal y los Planes de Sectorización, así como sus innovaciones cuando afecten a la ordenación estructural»; previsión legal que debe entenderse en relación con el artículo 10 del mismo cuerpo legal que define el alcance de la ordenación estructural y que es desarrollada por el art. 13.2 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo, el cual residencia en Sección Urbanismo de las Comisiones Provinciales de Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de la mencionada competencia, excepto en el caso de aprobación definitiva de Planes Generales de Ordenación Urbanística de municipios de más de 100.000 habitantes, en cuyo caso la competencia será ejercida por la titular de la Consejería de Obras Públicas y Transportes.

2.º Procedimiento. El procedimiento aplicable para la formulación y aprobación del presente instrumento de planeamiento viene establecido por los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

3.º Tramitación. La tramitación del expediente analizado cabe entenderla ajustada a las exigencias contenidas en la Ley 7/2002 así como en el Real Decreto 2159/1978, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Planeamiento Urbanístico, de aplicación supletoria, y en lo que le sea compatible, en virtud de la Disposición Transitoria Novena de la citada Ley.

4.º Documentación. La documentación administrativa y técnica que obra en el expediente cabe entenderla básicamente ajustada, con carácter general, a los requerimientos establecidos por los artículos 19 y 32 de la Ley 7/2002 y concordantes del Real Decreto 2159/1978.

Vistas la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía y demás normativa urbanística de aplicación, en plazo para resolver y notificar, previas las deliberaciones y consideraciones expuestas, esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo, por unanimidad de los miembros asistentes, y de conformidad con el artículo 33 de la citada Ley 7/2002,

HA RESUELTO

1.º Aprobar definitivamente el expediente administrativo y proyecto técnico relativo a Modificación NN.SS. Reclasificación S.N.U a SUI, del municipio de Frailes, por cuanto sus determinaciones son acordes con la Ley 7/2002 de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía, Reglamento de Planeamiento Urbanístico y vigente planeamiento municipal.

2.º El presente Acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, así como el contenido normativo del Instrumento aprobado, de conformidad con lo previsto en el art. 41 de la Ley 7/2002, previa inscripción y depósito de dos

ejemplares del proyecto en el Registro de la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes (art. 38, 40 y 41 de la Ley 7/2002, en relación con el Decreto 2/2004 de 7 de enero).

3.º Notifíquese al Ayuntamiento y demás interesados.

Contra esta Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación o publicación, de conformidad con lo establecido en los artículos 10 y 46 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 24.3 del Decreto 220/2006, de 19 de diciembre, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo. Jaén, a 18 de marzo de 2008. El Secretario de la Comisión: Ignacio J. Ahumada Lara, Vº Bº el Vicepresidente 2.º de la Comisión, Rafael Valdivieso Sánchez.

ANEXO I

1. Memoria expositiva.

1.1 Objeto del Proyecto de Innovación de Planeamiento.

El presente trabajo consiste en la redacción de un proyecto de Innovación de Planeamiento dentro de las normas subsidiarias de planeamiento vigentes en el Municipio de Frailes (Jaén) en lo referente a un cambio de uso de suelo.

El Excmo. Ayuntamiento de Frailes actuando en el ámbito de sus competencias suscribe el mencionado Proyecto de Innovación de Planeamiento, al objeto de dotar al municipio de suelo de uso industrial, siendo el primer cometido de este suelo industrial el de permitir que la cooperativa vinícola del municipio pueda trasladar sus instalaciones desde el núcleo urbano hasta un suelo apto para tal fin.

1.2 Identificación del área de actuación.

Finca núm. 1.

Finca registral núm. 198 del Registro de la propiedad de Alcalá La Real. Suerte de Tierra al sitio de la Dehesilla, término de Frailes, con una superficie de una hectárea, sesenta áreas, cuarenta y siete centiáreas.

Finca núm. 2.

Finca registral núm. 866 del Registro de la propiedad de Alcalá La Real. Suerte de Tierra de cereales con olivos al sitio de la Dehesilla, término de Frailes, con una superficie de una hectárea, setenta y cinco áreas y setenta y siete centiáreas.

Finca núm. 3.

Finca registral núm. 2838 del Registro de la propiedad de Alcalá La Real. Suerte de Tierra de cereales con olivos al sitio de la Dehesilla, término de Frailes, con una superficie de una hectárea, cincuenta y siete áreas y cincuenta centiáreas.

Superficie total de las fincas según reciente medición 45.664,26 m².

2. Modificación puntual.

2.1 Planteamiento y justificación.

La vigente Normativa municipal clasifica los terrenos de la presente modificación como Suelo no Urbanizable Común, es por ello, que al no existir inicialmente protección alguna resultan como posibles para un uso industrial.

De acuerdo con el art. 36.a) 1.ª, la situación propuesta para el nuevo suelo industrial se considera idónea como apuesta del municipio por separar la actividad industrial de transformación del núcleo urbano.

Es acertada su ubicación junto a la Crta. J-234 que une Alcalá La Real con Frailes, hecho éste que va a permitir una correcta ubicación y accesos junto a la principal vía de acceso a Frailes. Su situación va a ejercer de áreas de influencia de pedanías cercanas del municipio de Alcalá la Real (Jaén).

La topografía es sensiblemente plana, por lo que parece idónea para el desarrollo propio de una actividad industrial.

La existencia de las infraestructuras necesarias para el correcto funcionamiento de la actividad, también apoyan la idea de que este terreno es idóneo para un uso industrial.

Y como hecho palpable que justificaría por sí mismo la creación de este suelo industrial está la realidad de que en breve podría permitir el traslado de las bodegas de vino de la cooperativa vinícola de Frailes.

2.2 Justificación en base al planeamiento.

Las condiciones de desarrollo del nuevo suelo clasificado como Urbanizable Sectorizado NO Ordenado, tras la aprobación de la presente modificación:

Uso global: Industrial en general. No se permite la vivienda vinculada con la industria.

Edificabilidad bruta: 0,60 m²/m².

Parcela mínima: 500 m².

Frente de fachada: No se fija.

Ocupación máxima: 100%.

Altura máxima: 9,50 m.

Núm. de plantas: B+1.

Retranqueo mínimo a lindero de fachada: 5,00 m.

Superficie del sector: 45.664,26 m².

Desarrollo posterior: Mediante Plan Parcial y Proyecto de Urbanización.

2.3 Módulos mínimos para reserva de dotaciones.

De acuerdo con el art. 17 de la Ley 7/2002 de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se establecen las siguientes reservas:

- Sistema de Espacios Libres de Dominio Público.

Jardines 10 % de la superficie del sector.

- Servicios de Interés Público y Social.

Equipamiento Deportivo 2% de la superficie del sector.

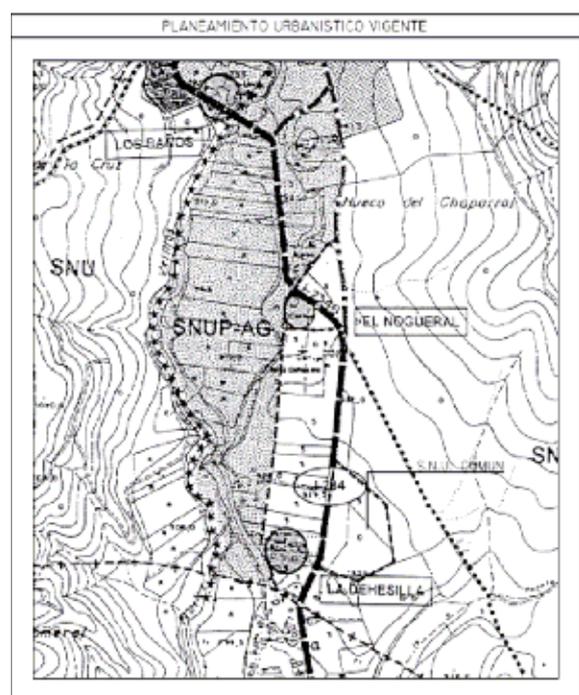
Equipamiento Comercial 1% de la superficie del sector.

Equipamiento Social 1% de la superficie del sector.

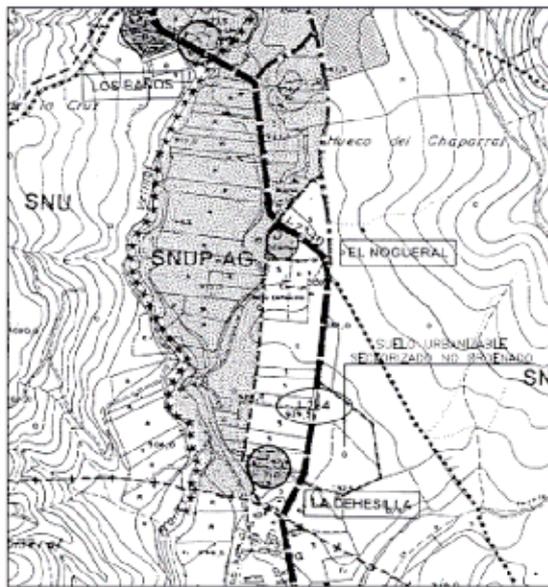
- Plazas de aparcamiento.

0,5-1 cada 100 m² construidos.

PLANOS



FLANQUEAMIENTO URBANÍSTICO RESULTANTE DE LA PROPUESTA



Jaén, 17 de marzo de 2008.- El Delegado, Rafael Valdivielso Sánchez

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN de 23 de abril de 2008 de la Secretaría General Técnica, por la que se acuerda la aprobación de la desafectación parcial de la vía pecuaria «Realenga a Vélez», en el tramo desde la calle La Corta hasta el arroyo Santillán, en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga. VP184/04.

Examinado el Expediente de Desafectación parcial de la vía pecuaria «Realenga a Vélez», en el tramo desde la calle La Corta hasta el arroyo Santillán, en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, instruido por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria «Realenga a Vélez», en el término municipal de Rincón de la Victoria, provincia de Málaga, fue clasificada por Resolución de la Secretaría General Técnica de 30 de noviembre de 1968 y publicada en el Boletín Oficial del Estado de 14 de diciembre de 1968, con una anchura legal de 20,89 metros.

Segundo. Mediante Resolución del Delegado Provincial de Medio Ambiente en Málaga, de 29 de enero de 2007, a solicitud del Ayuntamiento de Rincón de la Victoria, y al objeto de desarrollar urbanísticamente determinadas actuaciones aisladas, se inició expediente de desafectación parcial de la vía pecuaria «Realenga a Vélez», en el tramo de referencia, procedimiento cuyo plazo para resolver fue ampliado por Resolución de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente de 16 de octubre de 2007.

El tramo a desafectar de la vía pecuaria citada, cumple las determinaciones previstas en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas, al tratarse de

terrenos clasificados urbanos y urbanizables por el PGOU de Rincón de la Victoria, aprobadas por Acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Málaga, de fecha de 30 de abril de 1992 y publicado en el BOP de fecha de 18 de mayo de 1992.

El tramo a desafectar tiene una longitud de 5.142,02 metros.

Tercero. Instruido el procedimiento de desafectación de conformidad con los trámites preceptivos por la Delegación Provincial de Medio Ambiente en Málaga, fue sometido al trámite de información pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga, número 222, de 16 de noviembre de 2007.

Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas alegaciones que serán objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Cuarto. Con fecha 9 de enero de 2008, la Delegación Provincial de Málaga, eleva a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente Propuesta de Resolución junto al expediente administrativo instruido al efecto.

A tales antecedentes de hecho le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente procedimiento de desafectación y al presente acto administrativo le es de aplicación, la Disposición Adicional Segunda de la Ley 17/1999, de 28 de diciembre, por la que se aprueban las Medidas Fiscales y Administrativas rubricada «Desafectación de vías pecuarias sujetas a planeamiento urbanístico»; la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás legislación aplicable al caso.

Segundo. Durante el periodo de exposición pública fueron formuladas las siguientes alegaciones:

Don Diego Aguilar Piñero, don Guillermo Portilla Bernal, don Guillermo Portilla Contreras y don José Luis González Bautista, doña María del Carmen Calle Martín, don José María García Cortés, don José Antonio Burgos Molina, doña María Gil Gómez, doña María del Carmen Rodríguez Moyano, don Antonio J. Antúnez Quiñones, doña María del Carmen Doña Biedma, don Pablo Pons Córdoba, doña M.ª Isabel Rodríguez Albarracín, don Juan García Rodríguez, don Manuel Francisco Campos Palomo, don Alfonso Romera González, en nombre y representación de la entidad «Thescop, S.L.», doña M.ª Victoria Rodríguez, don Francisco Javier Portillo Barba, don Lucas y don José Carnero Arias y don Manuel González Bastida; don José Carlos Sánchez-Navarro Millán, en calidad de Secretario-Administrador de las Comunidades de Propietarios Edif. Bellavista, Edif. Jaén, Edif. Apartamentos El Rocío, Edif. Benatorre del Mar, Edif. Florida, Edif. Granada, Edif. Plaza, Edif. Siroco y Edif. Juan Ramón Jiménez, doña Rosalía y doña Concepción del Estal Rego, doña Guillermina Arias Arias, doña Ana María Montañez Castillo, doña María Victoria Arias Moyano, en su propio nombre y en representación de doña Isabel, don Jaime y doña Magdalena Arias Moyano y doña Trinidad Pérez Peña, don Francisco José Robles Aguilar, en nombre y representación de Aguilar Villalba Leonor y Hnos., don Salvador Caparrós Rodríguez en nombre y representación de la mercantil Aumar Residencial S.L., don Francisco José Martín Ramírez, doña Ana Domínguez Claros, don Francisco San Miguel Varela, doña Araceli Domínguez Claros, don Carlos Shuetell, don Carlos Domínguez Claros, don Andrés Estabanez en calidad de Presidente de la Comunidad de Propietarios Conjunto Los